

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 29

EST-VCT-GIAM-050

ESTADO No. 050

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 08 de Abril de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	006-85M	MINAS PAZ DEL RIO S.A.		30/03/2015	AUTO VSC No 029	NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones anual 2015 conforme lo señalado en el Concepto Técnico No. VSC-055 de 30 de marzo de 2015. REQUERIR a MINAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato No.006-85M, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue al Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la información indicada en el Concepto Técnico No. VSC-055 de 30 marzo de 2015 y adelante las acciones que se describen en el mismo. En mérito de lo expuesto, CÓRRASE traslado a la sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato 006-85M del Concepto Técnico No. VSC- 055 de 30 de marzo de 2015, que contiene el resultado de la evaluación al documento Programa de Trabajos e Inversiones Anual 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 29

CONTRATO DE CONCESION	BB4-091	ALVARO MOJICA GARZON	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2250	Requerir bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos trimestre III trimestre de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de Marzo 2014.
CONTRATO DE CONCESION	BFD-111	INDUSTRIAS PAHER LTDA	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2257	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de II, III, trimestre 2013, II, III trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 29

						Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de Marzo 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BI6-141	ADRIANO PUENTES PUENTES	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2255	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de II, III trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de Marzo 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BLL-112	ORLANDO GOMEZ SILVA	IFI	10/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1968	Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros Semestral 2009 y 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 29

						Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental para el proyecto minero o la certificación de estado de actual no superior a noventa (90) días los para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 7 de abril de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BB3-111	LUIS ALBERTO PRIETO	IFI	25/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2392	Revisado el expediente contentivo del título No. BB3-111, se evidencia que el mismo se inscribió en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2010, por lo anterior, nos apartaremos de realizar los requerimientos con respecto a los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestre de 2009. Aunado a lo anterior, mediante Auto SFOM No. 260 del 18 de abril de 2012, notificado por estado jurídico No. 65 del 26 de abril de 2012, se aprobaron los pagos por regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2010; I y II trimestre de 2011 y con Auto GSC-ZC No. 226 del 21 de febrero de 2014, notificado por estado jurídico No. 079 del 23 de mayo de 2014, se aprobaron los pagos por regalías del III y IV trimestre de 2011 y se requirió bajo causal de cancelación los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 226 del 21 de febrero de 2014, notificado por estado jurídico No. 079 del23 de mayo de 2014 y Auto GSC-ZC No. 688 del14 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 137 del 03 de septiembre de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2665 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. BB3-111, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 29

						conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2665 de 1988, para que dé cumplimiento a las estipulaciones planteadas en el Programa de Trabajos e inversión-PTI, en relación con la altura de los bancos y corrija la presencia de los procesos erosivos en las caras y bermas de los taludes en una longitud de aproximadamente 35 metros (10 metros más que en lo evidenciado en la visita del 21 de junio de 2013) y en la vía de acceso al banco inferior en una longitud aproximada de 40 metros, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Licencia de Explotación No. BB3-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2665 de 1988, para que implemente la red de drenaje suficiente que permita mitigar los posibles daños ambientales ocasionados por la aparición de procesos erosivos en el frente de explotación, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo causal de cancelación, al titular de la Licencia de Explotación No. BB3-111, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías, con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 07 de abril de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	AEE-112	ARCILLA Y DERIVADOS DE LA SABANA S.A.-ARDESA	IFI	25/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2390	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 368 del 25 de octubre de 2013, notificado por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 29

		S.A.				estado jurídico No. 133 del 18 de noviembre de 2013 y Auto GSC-ZC No. 656 del 06 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 133 del 28 de agosto de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos. Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. AEE-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de liquidación y declaración de regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al III Trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. AEE-112, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique de la póliza minero-ambiental, amparando la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1430 del 13 de noviembre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 1430 del 13 de noviembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	ADU-081	RAFAEL CHIRIVI POVEDA Y FLOR MARIA TORRES DE CHIRIVI	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2283	Aprobar los formatos básicos mineros-FBM anual del 2007 y 2008, semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral de 2013, lo anterior conforme lo expuesto en el Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 18 de marzo de 2014. Aprobar la Póliza de Cumplimiento No. 21-44-101152771 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 1226 del30 de septiembre de 2014.

					Requerir bajo la causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. ADU-081, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondientes III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. ADU-081, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que den cumplimiento a los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 18 de marzo de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo o un plan de mejoramiento. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ADU-081, para que allegue la corrección de los Formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres: I y II del 2011 ya que estos reportan diferencias de pagos por regalías, lo anterior en los términos del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 18 de marzo de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ADU-081, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de CUATROSCIENTOS NUEVE MIL
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 29

						CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$409.478,80) correspondiente al III y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV trimestre de 2009; III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I y II trimestre de 2013, lo anterior en los términos del Concepto Técnico GSC ZC 1226 del 30 de septiembre de 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 18 de marzo de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1226 del30 de septiembre de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	AD9-111	CARBOMINE S.A.S.	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2167	Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. AD9-111, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al II y III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primera a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. AD9-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de

						1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir al Grupo de Estudios Técnicos de la Agencia Nacional de Minería, el expediente contentivo del contrato en virtud de aporte No. AD9-111, a fin de que proceda con la evaluación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado por la sociedad titular mediante radicado No. 20149070031862 del21 de Abril de 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 27 de marzo de 2014. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que proceda conforme a su competencia, con relación a la solicitud de prórroga del periodo de explotación, presentada por la sociedad titular.
LICENCIA DE EXPLOTACION	AHI-112	MARCO AURELIO VARGAS PINZON	IFI	16/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2036	Requerir bajo causal de cancelación al titular de la licencia de explotación No.AHI-112, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2010; I, II y IV trimestre del 2012 y II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la licencia de explotación No. AHI-112, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30)

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 29

						días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 26 de febrero de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	AHI-111	JOSE ALIRIO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN VILLAMARIN DE GOMEZ Y OTROS	IFI	19/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2981	REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue formato básico minero (FBM) semestral de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACION al titular del Contrato de Licencia de Explotación No AHI-111, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.768) por concepto de regalías correspondiente a los trimestres I de 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC- ZC No 1420 de fecha 11 de Noviembre de 2014. Del mismo modo debe allegar constancia de pago por valor de MIL PESOS (\$1.000) por concepto de intereses en los pagos extemporáneos de regalías correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Dichos Montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular de la Licencia de explotación No AHI-111, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, toda vez que el beneficiario minero no ha presentado Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al II y III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2,

						cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los planos actualizados de la mina. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al Titular del Contrato de Licencia de Explotación No. AHI-111 que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente, so pena de incurrir en la sanción descrita en el Artículo 338 del Código Penal. REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. AHI-111 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 7, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que se suspendan de forma inmediata toda labor de explotación minera que se realice fuera del área del título otorgado en la licencia ambiental y en el PTI. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. OFICIAR a la alcaldía municipal de Nemocón, del Informe de Fiscalización Integral del 28 de marzo de 2014 con el fin de que en el marco de su competencia, inicie las acciones que correspondan respecto a la explotación minera que se realiza fuera del área del título otorgado. CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral del 28 de marzo de 2014.
--	--	--	--	--	--	---

						CÓRRASE traslado al titular minero del Concepto Técnico GSC - ZC No 1420 de fecha 11 de Noviembre de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	BGR-121	LUIS FERNANDO ORTEGON GARIA	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2256	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, FBM semestral 2014, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 40 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Se recuerda al titular del contrato de concesión No BGR-121, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente con la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 6 articulo 76 del Decreto 2655 de 1998 para que presente la renovación de las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y póliza de cumplimiento de obligaciones laborales debido a que dichas pólizas se encuentran vencidas el 5 de Enero 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de IV trimestre 2007, I, II, III, IV trimestre 2008, 2009, 2010, 2011, 2012,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 29

						2013 y I, II, III trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de Febrero 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ACN-102	CARLOS RAFAEL GOMEZ MONTOYA Y CARLOS JULIO ROMERO MONTERO	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2278	Aprobar los Formatos Básicos Mineros presentados por los titulares del contrato de concesión No. ACN-102, correspondientes a los siguientes períodos: Anual de 2003, semestral y anual de 2004, 2005 y 2006, semestral de 2007 y 2011, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral No. 3 de fecha 20 de mayo de 2014. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. ACN-102, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión No. ACN-102 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 29

						Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 20 de mayo de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	AGU-102	ISIDRO RAMIREZ RUGE Y ROSA MARIA MACHETA DE REAMIREZ	IFI	17/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2065	Requerir bajo causal de cancelación a los titulares de la licencia de explotación No.AHI-112, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al II y III trimestre de 2009, II y III trimestre de 2014, para el mineral de Carbón y Materiales de Construcción. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la licencia de explotación No. AGU-102, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, para el mineral de Carbón y Materiales de Construcción. Para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 22 de mayo de 2014.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 29

LICENCIA DE EXPLOTACION	AGS-091	FLOR NANCY GOMEZ GOMEZ Y ARNALDO MARIN GOMEZ	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2856	APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2012 y semestral 2013. APROBAR las regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2013, toda vez que éstas fueron canceladas dentro del tiempo establecido por la autoridad minera, por lo tanto no está sujeto al pago de intereses. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No AGS - 091, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue constancia de pago por valor de SEIS MIL PESOS (\$6.000), por concepto de intereses en el pago extemporáneo de la regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, por cuanto las regalías debían ser canceladas los primeros 10 días del mes de enero de 2013 y estas fueron canceladas el día 21 de enero de 2013. Dicho monto, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los planos actualizados de la mina. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER traslado a la autoridad ambiental competente para que investigue las conductas desplegadas e inicie las acciones que correspondan de las actividades mineras que se realizaron, verificando la posible ocurrencia de daños ambientales por la explotación y el proceso de beneficio en la obtención de ladrillo ya que para la quema utiliza hornos tipo fuego dormido, la combustión de carbón para la cocción del ladrillo genera emisión de humo contaminante. CORRER traslado a la alcaldía de Tausa- Cundinamarca, del informe de fiscalización integral de fecha 08 de abril de 2014, para que proceda a efectuar el trámite administrativo respectivo toda vez que se están ejecutando actividades de explotación
--------------------------------	----------------	---	------------	-------------------	----------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 29

						ilegal realizada por el señor Arnaldo Marín, por fuera del área del contrato de concesión AGS-091. CÓRRASE traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 08 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	AIT-144	LADRILLERA SANTA FE S.A.	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2252	Aprobar póliza de cumplimiento No DL007787 según concepto técnico GSC-ZC 1227 del 30 de septiembre de 2014. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, III, trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de Abril 2014.
CONTRATO DE CONCESION	CHA-153	EDISSON VARGAS VASQUEZ	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2172	Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. CHA-153, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivas constancias de pago correspondientes al II y III trimestre de 2014. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 29

						dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, al titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 2 de fecha 4 de diciembre de 2013 a la Autoridad Ambiental Competente (Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO) y al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 16 de junio de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	CEV-121	SILVIA GAVIRIA CASAS	IFI	11/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2666	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal 0 del artículo 112 de la Ley 685, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, conforme lo establece el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 1446 del 19 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR formularios de declaración de regalías del II, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I y II trimestre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 03 de fecha 04 de Abril de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC No 1446 del 19 de Noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	CLC-081	OLGA LUCERO SILVA CAMPOS Y NELSON SILVA CAMPOS	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1943	Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión CLC-081 del Informe de fiscalización Integral No. 3 del 21 de Febrero de 2014.

LICENCIA DE EXPLOTACION	18165	CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 191	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías acompañado de constancia de pago del I, II, III, IV de 2009, II y IV trimestre de 2010, I y II trimestre de 2011, I y II trimestre de 2012, con base en lo indicado en el informe de Fiscalización Integral No 3 de 9 de abril de 2014. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2009 y semestral de 2011, con base en lo indicado en el informe de Fiscalización Integral No 3 de 9 de abril de 2014. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 18165 bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de I y III trimestre de 2010, con las constancias de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 18165 bajo apremio de multa con base en lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formatos Básico Minero FBM anual de 2011, semestral de 2012 y semestral de 2013. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 18165 bajo apremio de multa con base en lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones al FBM anual de 2012, en las condiciones indicadas en el Informe de Fiscalización No 3 de 9 de abril de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 18165 para que allegue la constancia de pago de faltante del valor de las regalías de III trimestre de 2011 por valor de ONCEMIL TRECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$11.310.00), de IV trimestre de 2011 por valor de TRECE MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$13.050.00); así como la suma de MIL PESOS M/CTE (\$1.000.00) por concepto de intereses por pago extemporáneo de las
-------------------------	-------	-----------------------------	-----	------------	--------------------	--

						regalías de I trimestre de 2013, en las condiciones indicadas en el Informe de Fiscalización No 3 de 9 de abril de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 18165, de los Informes de Fiscalización No 1 de fecha 26 de septiembre de 2013, No 2 de 9 de diciembre de 2013 y No 3 de 9 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HCF-101	JOSE MARIA LOZADA GUTIERREZ	IFI	02/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2482	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HCF-101 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de que alleguen Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo, del I, II, III y IV trimestre de 2013; y I, II y III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No HCF-101 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente FBM Anual de 2012, semestral y anual de 2013, y semestral de 2014, con los planos anexos que corresponden. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HCF-101 bajo causal de caducidad prevista en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare el título minero durante la etapa de EXPLOTACIÓN. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 20 - de 29

						imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No HCF-101, para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación sin contar el PTO aprobado, y la Licencia Ambiental del proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No HCF-101 del informe de fiscalización integral No 2 de 25 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	CKQ-141	HECTOR GERARDO CASTELLANOS	IFI	11/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2677	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal D del artículo 112 de la Ley 685, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, conforme lo establece el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC ZC 1447 del 19 de Noviembre de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 3 de fecha 14 de Febrero de 2014. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC ZC 1447 del 19 de Noviembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	CHG-156	FERNANDO MONTOYA Y CIA LTDA	IFI	22/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2106	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No CHG-156 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo del Tercer Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 21 - de 29

						proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del contrato de concesión No CHG-156, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 13 de mayo de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	CDB-101	TOMAS ROJAS CRUZ	IFI	22/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2102	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No CDB-101 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo del Segundo y Tercer Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No CDB-101 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten FBM semestral de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No CDB-101, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 31 de marzo de 20 14, para los fines a que haya lugar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 29

CONTRATO DE CONCESION	BA3-152	ASOCIACION NACINAL DE FABRICANTES DE LADRILLOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ANAFALCO	IFI	04/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2546	REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de \$8.444,06 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con seis centavos). Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de Abril 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	CE4-091	ALVARO PINZON OSORIO	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2860	REQUERIR.- bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al, IV trimestre de 2014, I, II y III trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. La suma adeudada deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes. REQUERIR.- al titular bajo a premio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM- anual de 2013 y semestral de 2014. Con plano anexo anual. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, para que informe a esta entidad, el procedimiento que va a continuar, una vez se evidencio que mediante Resolución No 2253 del 25 de noviembre del 2013, la CAR niega la Licencia Ambiental, lo cual impide que se desarrollen actividades de explotación en el área del contrato y sería susceptible de causal de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 29

						caducidad según lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido. REQUERIR.- al titular bajo apremio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare la etapa de explotación del título minero según lo establecido en el numeral2.3 del Concepto Técnico GSC ZC 994 del19 de Agosto de 2014. Para lo cual se le concede el término improrrogable de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al beneficiario del Contrato en Virtud de Aporte No CE4-091 bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo previsto el numeral en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto al vencimiento del Contrato en Virtud de Aporte No CE4-091. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 01 de fecha 21 de Marzo de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19019	BLANCA SAAVEDRA DE BENITEZ Y ALVARO ANTONIO MARTINEZ GOMEZ	IFI	29/10/2014	AUTO GSC-ZC No 2130	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral No. 3, mediante Resolución VSC-000229 del 20 de diciembre de 2013, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto, por tal motivo se requerirá lo que corresponda del último informe y las obligaciones causadas a la fecha. En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 2655 de 1988, en el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 29

						REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación y constancia de pago de regalías correspondientes al I, II y III trimestres de 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formato básico minero semestral del 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia. CONMINAR a la titular de la licencia de explotación 19019, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 8 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 25 - de 29

CONTRATO DE CONCESION	AD7-111	ARACELI MONTOYA PARRGA, BEATRIZ MONTOYA PARRAGA, MARIA DEL CARMEN MONTOYA, ROSA DELIA PARRAGA, VICTOR JAIME PARRAGA, BLNCA MARIA MONTOYA, JHON JAIRO MARA, FREDY ORLANDO GUTIERRES, JOSE DANIEL MONTOYA.	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2266	Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655/1988, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No 21-44-101174757 según concepto técnico GSC-ZC No 1316del 16 de Octubre de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 3 de Junio 2014.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	CEN-151	JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ	IFI	25/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2386	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No CEN-151 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que allegue Formulario de Declaración y liquidación de regalías y constancia de pago si hay lugar al mismo del Tercer Trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No CEN-151, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 31 de marzo de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	AEE-151	JUAN CARLOS LORENZO ALVIS	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2265	Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral 2013, 2014, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 40 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

						Se recuerda al titular del contrato de concesión No AEE-151, que no podrá adelantar labores de explotación ni de construcción y montaje hasta tanto cuente eón la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región. Requerir bajo causal de caducidad al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III trimestre 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de Junio 2014.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	LDG-08261X	LIBARDO ENRIQUE CASALLAS FARFAN , JAIME RODRIGUEZ MANCIPE, MARTIN RODRIGUEZ MORENO, JULIO MARTINEZ , HECTOR RODIGUEZ MORENO	147-150	27/02/2015	AUTO GLM No 000047	REQUERIR a los señores LIBARDO ENRIQUE CASALLAS FARFÁN, JAIME RODRÍGUEZ MANCIPE, MARTIN RODRÍGUEZ MORENO JULIO MARTINEZ HECTOR, HECTOR RODRIGUEZ MORENO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LDG-08261, para que adicione la documentación técnica ó comercial, la cual puede ser: <u>Técnica</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Comerciales facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole

						comercial, con el fin de acreditar los trabajos mineros, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y literales a ó b del artículo 7° del Decreto 0933 de 2013 Aunando lo anterior, adicione la siguiente documentación: El plano de avances en ocho (8) minas existentes donde se referencian ocho bocaminas y sus respectivas labores, presentado a escala 1:750 y con fecha de elaboración 30/10/2010 se considera que lo mostrado en dicho plano no cumple con lo establecido en el Decret0 0933 <i>de</i> 2013." Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 ° del Decreto 0933 de 2013. REQUERIR a los señores LIBARDO ENRIQUE CASALLAS FARFÁN, JAIME RODRÍGUEZ MANCIPE, MARTIN RODRÍGUEZ MORENO, JULIO MARTÍNEZ HECTOR, HECTOR RODRÍGUEZ MORENO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. LDG-08261X, so pena de que se suspenda la actividad minera y El proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:
--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 de Abril de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC-MOF